

III. Otras disposiciones y actos

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTE Y JUVENTUD

Resolución 26/2022, de 14 de diciembre, de la Dirección General de Formación Profesional Integrada, por la que se regula la organización y composición de los Ciclos Formativos de Grado Básico en la modalidad específica para alumnado con necesidades educativas especiales para los Títulos de Grado Básico en Servicios Administrativos y en Agrojardinería y Composiciones Florales

202212150095876

III.4464

El artículo 10.1 del Estatuto de Autonomía de La Rioja atribuye a nuestra Comunidad Autónoma de la Rioja la competencia de desarrollo legislativo y ejecución en relación con la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y las Leyes Orgánicas que, conforme con el apartado 1 del artículo 81 de la misma, lo desarrollen, sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el artículo 149.1.30 y de la Alta Inspección para su cumplimiento y garantía.

La Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece, en su artículo 1 apartado b), los principios por los que se debe regir la educación: la equidad, la inclusión educativa, la igualdad de derechos y oportunidades que ayuden a superar cualquier discriminación y la accesibilidad universal a la educación, y que actúe como elemento compensador de las desigualdades personales, culturales, económicas y sociales con especial atención a las que se deriven de cualquier tipo de discapacidad y dispone en su artículo 42 apartado 5, que las Administraciones educativas podrán organizar ofertas específicas de ciclos formativos de grado básico dirigidas al alumnado con necesidades educativas especiales, destinadas a aquellos casos en que no sea posible su inclusión en ofertas ordinarias y sus necesidades no puedan ser atendidas en el marco de las medidas de atención a la diversidad, pudiendo escolarizarse al menos hasta los 21 años.

La Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, en la sección tercera que desarrolla las modalidades dirigidas a colectivos específicos, establece en su artículo 70 la modalidad específica para personas con necesidades educativas especiales, fijando en su apartado 1 que cuando las medidas y alternativas organizativas y metodológicas y las medidas de atención a la diversidad e inclusión no sean suficientes para las personas con discapacidad, podrán efectuarse ofertas de Grado A, B, C y D en modalidad específica, dirigidas a personas con necesidades educativas especiales.

El Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas de la Educación Secundaria Obligatoria determina en su artículo 3.1 que esta etapa educativa junto con la Educación Primaria y los Ciclos Formativos de Grado Básico constituyen la Educación Básica y desarrolla en su artículo 25 los Ciclos Formativos de Grado Básico, estableciendo en su apartado 9 que las administraciones educativas podrán organizar ofertas específicas de Ciclos Formativos de Grado Básico dirigidas al alumnado con necesidades educativas especiales, destinadas a aquellos casos en que no sea posible su inclusión en ofertas ordinarias y sus necesidades no puedan ser atendidas en el marco de las medidas de atención a la diversidad, pudiendo escolarizarse al menos hasta los 21 años. Asimismo, fija en su anexo V el currículo de los ámbitos de Comunicación y Ciencias Sociales y de Ciencias Aplicadas que se integran en estos ciclos.

El Real Decreto 800/2022, de 4 de octubre, por el que se regula la integración del profesorado del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria y se modifican diversos reales decretos relativos al profesorado de enseñanzas no universitarias.

El Decreto 57/2022, de 9 de noviembre que regula las enseñanzas de Formación Profesional de Grado Básico y establece el currículo de dieciocho títulos profesionales básicos en la Comunidad Autónoma de La Rioja dispone en su artículo 21 apartado 1 que, con objeto de garantizar la formación del alumnado con necesidades educativas especiales y responder a colectivos con necesidades específicas, la Dirección General competente en materia de formación profesional, podrá organizar ofertas específicas de ciclos formativos de grado básico dirigidas y adaptadas a los mismos. Asimismo, en el apartado 3, del mismo artículo determina que el currículo para estas ofertas específicas será el establecido, con carácter general, para cada

Título Profesional de Grado Básico, si bien su duración, organización y metodología estarán adaptadas a las necesidades propias de su alumnado.

De conformidad con lo anterior, la presente Resolución establece la regulación, organización y composición de los ciclos formativos de Grado Básico, en Servicios Administrativos y en Agrojardinería y Composiciones Florales, en la modalidad específica para alumnado con necesidades educativas especiales,

RESUELVE

Primera. *Objeto y ámbito de aplicación.*

La presente Resolución tiene por objeto regular la organización y el funcionamiento del ciclo formativo de Grado Básico en Servicios Administrativos en la modalidad específica para alumnado con necesidades educativas especiales que se imparte en los centros:

- IES Duques de Nájera de Logroño
- CPC Santa Teresa de Calahorra

Así como regular la organización y el funcionamiento del ciclo formativo de Grado Básico en Agrojardinería y Composiciones Florales en la modalidad específica para alumnado con necesidades educativas especiales que se imparte en el centro:

- IES Francisco Tomás y Valiente de Fuenmayor

Los alumnos y alumnas que superen un ciclo formativo de Grado Básico en la modalidad específica para alumnado con necesidades educativas especiales recibirán el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, así como el título de Técnico Básico en la especialidad correspondiente, tal como se determina en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 3/2020.

Segunda. *Identificación de los títulos.*

El título de Técnico Básico en la especialidad de Servicios Administrativos tendrá como referente el Anexo IV del Decreto 57/2022 e identificado en los siguientes elementos:

- Denominación: Título de Técnico Básico en Servicios Administrativos.
- Nivel: Ciclo formativo de Grado Básico.
- Duración: 3.000 horas, distribuidas en tres cursos académicos.
- Familia Profesional: Administración y Gestión.
- Referente: CINE-3.5.3. (Clasificación Internacional Normalizada de la Educación)

El título de Técnico Básico en la especialidad de Agrojardinería y Composiciones Florales tendrá como referente el Anexo X del Decreto 57/2022 e identificado en los siguientes elementos:

- Denominación: Título de Técnico Básico en Agrojardinería y Composiciones Florales.
- Nivel: Ciclo formativo de Grado Básico.
- Duración: 3.000 horas, distribuidas en tres cursos académicos.
- Familia Profesional: Agraria.
- Referente: CINE-3.5.3. (Clasificación Internacional Normalizada de la Educación)

Tercera. *Composición modular de los ámbitos.*

1. Estos ciclos formativos de Grado Básico facilitarán la adquisición de las competencias establecidas en el perfil de salida del alumnado al término de la enseñanza básica a través de módulos profesionales organizados en los ámbitos y el proyecto siguientes:

- a) Ámbitos comunes.
 - Ámbito de Comunicación y Ciencias Sociales.
 - Ámbito de Ciencias Aplicadas.

- b) **Ámbito Profesional.**
- c) Proyecto anual de aprendizaje colaborativo.

2. Los módulos profesionales que componen los Ámbitos Comunes integrarán las materias como a continuación se relaciona:

- a) **Ámbito de Comunicación y Ciencias Sociales.**
 - Módulo 3011. Comunicación y Ciencias Sociales I.
 - Lengua Castellana y Ciencias Sociales I.
 - Lengua Extranjera de Iniciación Profesional I.
 - Módulo 3012. Comunicación y Ciencias Sociales II.
 - Lengua Castellana y Ciencias Sociales II.
 - Lengua Extranjera de Iniciación Profesional II.

- b) **Ámbito de Ciencias Aplicadas.**
 - Módulo 3009. Ciencias Aplicadas I.
 - Matemáticas y Aplicadas y Ciencias Aplicadas I.
 - Educación Física.
 - Módulo 3010. Ciencias Aplicadas II.
 - Matemáticas y Aplicadas y Ciencias Aplicadas II.
 - Economía y Emprendimiento.

3. Los módulos profesionales que componen el **Ámbito Profesional** van asociados a unidades de competencia del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales y son los establecidos con carácter general para la especialidad de Servicios Administrativos en el Anexo IV del Decreto 57/2022 y para la especialidad de Agrojardinería y Composiciones Florales en el Anexo X del mismo Decreto.

Cuarta. Secuenciación y distribución de los módulos.

1. Estos ciclos formativos de Grado Básico, dada su modalidad de oferta específica dirigida al alumnado con necesidades educativas especiales, se secuenciarán en tres cursos. Se persigue con ello favorecer la adquisición de las competencias de la Educación Secundaria Obligatoria y de las propias del Título correspondiente, a lo largo de un mayor espacio de tiempo y en un entorno vinculado al mundo profesional. La secuenciación y distribución horaria semanal de los módulos que componen estos ciclos se recogen en el Anexo I de esta Resolución.

2. La concreción curricular de los módulos integrados en los ámbitos comunes de Comunicación y Ciencias Sociales y de Ciencias Aplicadas, será realizada por el profesorado que los imparta, ajustándose a las competencias específicas, criterios de evaluación y saberes básicos recogidos en el Anexo II del Decreto 57/2022.

3. Los módulos integrados en el **Ámbito Profesional** tendrán los resultados de aprendizaje, criterios de evaluación y contenidos recogidos en el Decreto 57/2022, en su Anexo IV para el título de Servicios Administrativos y en su Anexo X para el título de Agrojardinería y Composiciones Florales.

4. Los módulos de Comunicación y Ciencias Sociales I y de Ciencias Aplicadas I se desarrollarán a lo largo de los dos primeros cursos del ciclo formativo para favorecer la adquisición y asentamiento de las competencias específicas por parte del alumnado, siendo en el tercer curso del ciclo formativo cuando se desarrollen los módulos de Comunicación y Ciencias Sociales II y de Ciencias Aplicadas II.

5. En el módulo de Ciencias Aplicadas I se integrará la materia de Educación Física y en el módulo de Ciencias Aplicadas II la materia de Economía y Emprendimiento. La concreción curricular de las materias de Educación Física y de Economía y Emprendimiento integradas en el ámbito de Ciencias Aplicadas se ajustará a las competencias específicas, criterios de evaluación y saberes básicos recogidos en el Anexo III del Decreto 57/2022. La carga horaria semanal de estas materias será la que se establece a continuación y que se recoge en el Anexo I de esta Resolución:

Ciencias Aplicadas I

- Primer curso: Educación Física (2 horas)
- Segundo curso: Educación Física (2 horas)

Ciencias Aplicadas II

- Tercer curso: Economía y Emprendimiento (1 hora)

6. Con carácter general, el módulo de Formación en Centros de Trabajo deberá cursarse durante el tercer trimestre del tercer curso y una vez alcanzada la evaluación positiva en todos los módulos asociados a unidades de competencia del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales. No obstante, siempre que lo estime el equipo docente, podrá cursarse cuando la carga lectiva pendiente de dichos módulos no supere las 240 horas.

Quinta. Programación.

1. El departamento competente del centro dispondrá de una programación única por módulo profesional que será desarrollada colegiadamente por los profesores pertenecientes a la especialidad del profesorado a la que se asigna la impartición del mismo. Corresponderá a cada profesor o profesora del equipo docente del ciclo, la adecuación y contextualización de la programación a las características y circunstancias del alumnado.

2. La programación de cada módulo deberá identificar con claridad el conjunto de actividades de aprendizaje y evaluación asociadas a la competencia y contenidos de carácter transversal incorporados al módulo respectivo, especialmente las referidas al trabajo en equipo y emprendimiento, a la actividad empresarial, a la mejora de la comprensión lectora y a la expresión oral y escrita, así como al conocimiento y utilización de las Tecnologías de la Información y Comunicación y a la Educación en Valores Cívicos y Éticos.

3. La programación deberá relacionar y describir suficientemente los siguientes aspectos:

- a) Relación de unidades didácticas que integran y contribuyen al desarrollo del módulo.
- b) Secuenciación de las unidades didácticas y tiempo asignado para el desarrollo de cada una de ellas.
- c) Por cada unidad didáctica se precisará:
 1. Objetivos a alcanzar.
 2. Contenidos/ saberes que serán desarrollados.
 3. Resultados de aprendizaje/ competencias específicas.
 4. Actividades de enseñanza-aprendizaje y de evaluación justificando para qué y cómo serán realizadas, así como los recursos necesarios para su realización. Deberá identificarse con claridad aquellas asociadas a competencias y contenidos transversales, así como su integración en el proyecto de aprendizaje colaborativo que se desarrolle a lo largo del ciclo.
- d) Organización de la orientación escolar, profesional y formación para la inserción laboral.
- e) Criterios de evaluación que serán aplicados para la verificación del progreso y la calificación de los alumnos.
- f) Criterios de Calificación.
- g) Actividades de refuerzo o recuperación. Indicando, entre otros aspectos, los métodos y actividades de recuperación de aquellos alumnos que, estando matriculados en un curso, al que deben asistir, tiene módulos pendientes de cursos anteriores, sobre todo cuando estos son módulos de carácter eminentemente práctico y asociados a unidades de competencia del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales.
- h) Integración en el Proyecto de Aprendizaje colaborativo que se desarrolla a lo largo de todo el ciclo formativo.

4. No obstante, a lo dispuesto en el apartado anterior, todo el currículo podrá organizarse, por decisión del equipo docente, en proyectos intermodulares, a través de distintas metodologías de aprendizaje, respetando siempre todos los resultados de aprendizaje y competencias específicas incluidos en el ciclo formativo, tal como se recoge en el artículo 41.4 de la Ley Orgánica 3/2022 de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional.

5. En el caso específico del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo, el o la responsable del mismo acordará con el tutor o tutora del centro de trabajo las actividades que van a desarrollarse durante la estancia en el mismo, así como los criterios que permitan determinar el nivel de consecución de los objetivos previstos en su ejecución.

6. El equipo docente adaptará las programaciones a las necesidades educativas del alumnado que forma su grupo. Cuando el progreso de un/a alumno/a no responda globalmente a los objetivos programados, los profesores adoptarán las medidas de refuerzo que, de acuerdo con la legislación vigente, resulten de aplicación.

7. Los criterios pedagógicos que se seguirán en las programaciones de estos ciclos formativos se adaptarán a las características específicas del alumnado y fomentarán el desarrollo de habilidades sociales y emocionales, el trabajo en equipo y la utilización de las tecnologías de la información y la comunicación.

Sexta. Metodología.

1. La metodología didáctica del ciclo, dadas las necesidades educativas especiales del alumnado que lo cursa, tendrá un carácter flexible para adaptarse a las distintas situaciones presentadas por el alumnado. Asimismo, se potenciará la docencia compartida como medida de apoyo educativo tanto al alumnado como entre el profesorado.

2. Se favorecerá en el alumnado la capacidad de aprender por sí mismo y para trabajar en equipo adoptando, preferentemente, una organización del currículo por proyectos de aprendizaje colaborativos desde una perspectiva aplicada. De igual modo, se fomentarán las relaciones igualitarias evitando cualquier tipo de discriminación.

3. Para favorecer esta metodología de trabajo será fundamental mantener un número reducido de profesores, facilitándose de este modo la coordinación docente, así como el conocimiento y seguimiento del alumnado. Por este motivo, la docencia de todos los módulos que componen un mismo ámbito deberá ser impartida por un único docente en cada módulo y curso, que podrá pertenecer a cualquier especialidad de las materias que lo integran, con la excepción de las materias de Educación Física y de Economía y Emprendimiento que deberán ser impartidas por profesorado que posea la especialidad establecida para dichas materias.

4. Las competencias específicas de la materia de Lengua Extranjera de Iniciación Profesional, dada la dificultad que representa la adquisición de un segundo idioma para alumnos con necesidades educativas especiales, tendrán un desarrollo curricular eminentemente práctico y aplicable al entorno laboral de ocupaciones de este ciclo. Con el fin de mantener integradas todas las competencias del ámbito de Comunicación y Ciencias Sociales y facilitar su tratamiento a través de la metodología basada en proyectos de aprendizaje, el profesor que imparta el módulo correspondiente, en cada uno de sus cursos, podrá pertenecer a cualquier especialidad de las materias que lo integran, siempre que se acredite un nivel B2 del marco Común Europeo de las Lenguas.

5. El módulo de Formación en Centros de Trabajo requerirá una coordinación estrecha entre el tutor del ciclo y el tutor de cada centro de trabajo con la finalidad de acordar las actividades que van a desarrollarse durante la estancia del alumnado en el mismo, así como los criterios de evaluación que determinarán el nivel de consecución de los objetivos previstos para el módulo.

Séptima. Tutoría y orientación.

1. Cada grupo de alumnos del ciclo tendrá un profesor tutor que asumirá las funciones de orientación educativa personal y profesional. En el tercer curso del ciclo, el tutor asumirá además las funciones docentes del módulo de Formación en Centros de Trabajo.

2. Con carácter general, el profesor responsable de los módulos profesionales asociados a unidades de competencia del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales será el tutor o tutora del grupo.

3. La acción tutorial constituye una parte inherente del ciclo y contribuirá a la adquisición y desarrollo de las competencias personales y sociales que favorezcan la transición del alumnado al mundo laboral.

4. En cada uno de los cursos del ciclo, el grupo de alumnos contará con una hora lectiva de tutoría semanal. El profesor tutor deberá elaborar una programación anual de la tutoría que recogerá entre otros los contenidos de carácter transversal no incluidos específicamente en los módulos del ciclo.

5. Asimismo, el tutor deberá informar y orientar sobre las distintas oportunidades de aprendizaje, itinerarios formativos y posibilidades formativas y profesionales a la finalización del ciclo.

Octava. Espacios y equipamientos.

1. Los espacios necesarios para el desarrollo de las enseñanzas de este ciclo formativo son los establecidos en el Decreto 57/2022, en su Anexo IV para el título de Servicios Administrativos y en su Anexo X para el título de Agrojardinería y Composiciones Florales.

2. Los espacios dispondrán de la superficie necesaria y suficiente para desarrollar las actividades de enseñanza que se deriven de los resultados de aprendizaje de cada uno de los módulos profesionales que se imparten en cada uno de los espacios.

Novena. Equipo docente.

1. El conjunto de profesores que desarrollan su labor en este ciclo formativo de grado básico constituye el equipo docente responsable del mismo. Se procurará que exista una estrecha relación entre el profesorado que imparte docencia, así como, entre estos y los padres y madres del alumnado. Asimismo, se prestará especial atención al desarrollo de una comunicación fluida entre el profesado y el/la tutor/a de la empresa con el fin de proporcionar un entorno laboral que favorezca la superación del módulo de formación en centros de trabajo.

2. El profesorado de estos ciclos formativos de Grado Básico deberá cumplir los requisitos establecidos en el artículo 20 del Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero, por el que se regulan aspectos específicos de la Formación Profesional Básica de las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo y en el artículo 13 del Decreto 57/2022.

3. La docencia de los módulos profesionales que constituyen las enseñanzas de estos ciclos formativos de Grado Básico corresponde al Profesorado del Cuerpo de Catedráticos de Enseñanza Secundaria, del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional y del nuevo Cuerpo de Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional tal como establece el RD 800/2022.

4. Asimismo, cada grupo de alumnos, teniendo en cuenta sus necesidades educativas especiales, contará con el apoyo de un maestro o maestra de la especialidad de Pedagogía Terapéutica (PT). Este docente participará, junto al profesorado de los tres ámbitos, en la docencia compartida al alumnado dentro del aula. Esta participación deberá respetar que, al menos, dos tercios del horario lectivo semanal del PT se desarrolle en los ámbitos comunes de Comunicación y Ciencias Sociales y de Ciencias Aplicadas. Igualmente, este profesional asesorará al conjunto del profesorado del ciclo en el desarrollo de las medidas de atención a la diversidad que se consideren adecuadas para favorecer el desarrollo de las competencias del ciclo por parte del alumnado.

Décima. Evaluación y promoción.

1. La evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado deberá efectuarse de forma continua, formativa e integradora y realizarse por ámbitos, teniendo en cuenta la globalidad del ciclo desde la perspectiva de las nuevas metodologías de aprendizaje.

2. La evaluación del proceso de aprendizaje y la calificación del alumnado en los módulos de los Ámbitos de Comunicación y Sociedad y de Ciencias Aplicadas se realizará atendiendo al carácter global y al logro de las competencias incluidas en cada uno de ellos.

3. La evaluación del proceso de aprendizaje y la calificación del alumnado en los módulos del Ámbito Práctico tendrá como referente los resultados de aprendizaje y las competencias profesionales, personales y sociales que en ellos se incluyen.

4. Se establecerán las medidas más adecuadas para que las condiciones de realización de los procesos asociados a la evaluación se adapten a las necesidades de cada alumno o alumna que cursa el ciclo formativo.

5. En ningún caso las medidas adoptadas supondrán una minoración de la evaluación de sus aprendizajes ni podrán impedirles la promoción o titulación.

6. El alumnado del primer curso del ciclo formativo promocionará directamente al segundo curso. No obstante, al finalizar el primer curso se realizará una evaluación de cada uno de los módulos, que será considerada parcial y que tendrá un valor informativo sobre el progreso en la consecución de las competencias y resultados de aprendizaje establecidos para cada uno de los módulos que se desarrollan en el curso. Excepcionalmente, en el caso de que un módulo se curse únicamente en el primer curso del ciclo, su evaluación tendrá un carácter final, quedando definitivamente superado si así fuera su resultado.

7. El alumnado del segundo curso, tras realizarse la sesión de evaluación final, podrá promocionar a tercero cuando tenga todos los módulos de primero y segundo superados o cuando tenga un máximo de módulos pendientes que no superen el 50% del horario semanal. No obstante, deberá matricularse de los módulos pendientes de primero y/ o segundo.

8. En el tercer curso se realizarán dos sesiones de evaluación:

1ª) Una evaluación, en abril o mayo, de los módulos cursados por el alumno o alumna. En esta sesión el equipo docente decidirá las siguientes opciones de promoción:

a) Envío a la realización del módulo de FCT si tiene todos los módulos superados.

b) Envío a la realización del módulo de FCT con módulos pendientes siempre que estos no superen las 240 horas de carga lectiva.

c) Envío a la convocatoria de junio.

2ª) Una evaluación en junio del módulo de las FCT y módulos pendientes. En esta sesión el equipo docente decidirá las siguientes opciones:

a) Obtención del título profesional básico.

b) Envío a la realización del módulo de FCT.

c) Repetición de curso si no hubiese agotado la permanencia en el mismo.

9. Para aquellos alumnos que únicamente estén matriculados en el módulo de FCT, se realizará una evaluación en el mes de diciembre. En esta sesión el equipo docente decidirá las siguientes opciones de promoción:

a) Obtención del título profesional básico.

b) Repetición del módulo de FCT.

c) Finalización del ciclo sin obtención del título profesional básico.

10. Los documentos del proceso de evaluación del ciclo formativo serán el expediente académico del alumno, las actas de evaluación y los informes de evaluación individualizados. Los informes de evaluación y los certificados académicos son los documentos básicos que garantizan la movilidad del alumnado.

11. La calificación de los módulos será numérica, entre 1 y 10, sin decimales, considerándose superado cuando se obtenga una nota igual o superior a 5.

12. En el caso de que el módulo esté compuesto por materias diferenciadas se considerará como nota final del módulo la media ponderada de las materias que lo integran según sus horas de carga lectiva semanal.

13. El módulo de Formación en Centros de Trabajo, tendrá la calificación de apto o no apto y contará con un máximo de dos convocatorias.

Decimoprimer. Titulación.

1. La superación de la totalidad de los módulos incluidos en el ciclo de Grado Básico conducirá a la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y del Título de Grado Básico en la especialidad correspondiente tal como se determina en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 3/2020.

2. La determinación de la nota final del ciclo formativo se obtendrá mediante la media aritmética expresada con dos decimales de la calificación obtenida en cada uno de los tres ámbitos cursados según se recoge a continuación:

- Calificación del Ámbito de la Comunicación y Ciencias Sociales: media aritmética de las calificaciones numéricas obtenidas en los módulos de Comunicación y Ciencias Sociales I y Comunicación y Ciencias Sociales II expresada con dos decimales.

- Calificación del Ámbito de Ciencias Aplicadas: media aritmética de las calificaciones numéricas obtenidas en los módulos de Ciencias Aplicadas I y Ciencias Aplicadas II expresada con dos decimales.

- Calificación del Ámbito Profesional: media aritmética de las calificaciones numéricas obtenidas en todos los módulos de primer y segundo curso que lo integran, expresada con dos decimales.

3. Con el fin de promover la formación a lo largo de toda la vida, quienes finalicen sus estudios sin haber obtenido el título profesional básico recibirán la certificación académica de los módulos profesionales y de las competencias adquiridas y, en su caso, de los módulos superados, que tendrá efectos académicos y de acreditación parcial acumulable de las competencias profesionales adquiridas en relación con el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales. Esta certificación dará derecho, a quienes lo soliciten, a la expedición por la Administración del certificado o acreditación profesional correspondiente.

Decimosegunda. *Permanencia en el ciclo formativo.*

El ciclo está organizado para que el alumnado lo desarrolle en tres cursos, no obstante, los alumnos y alumnas podrán repetir el segundo curso, así como el tercer curso del ciclo, siempre que no superen la edad de 21 años, tal como establece el artículo 12.4 del Decreto 57/2022.

Decimotercera. *Destinatarios.*

Son destinatarios al ciclo formativo de Grado Básico en la modalidad específica para alumnado con necesidades educativas especiales, los alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad intelectual, con o sin trastornos graves de conducta, y que tengan un nivel de autonomía personal y social que les permita desenvolverse satisfactoriamente en un entorno laboral.

No serán destinatarios al ciclo formativo los alumnos y alumnas que presenten trastornos de conducta, cualquiera que sea su causa y/o gravedad, si dicha circunstancia no está asociada a discapacidad intelectual debidamente acreditada.

Decimocuarta. *Requisitos de acceso.*

1. Podrán acceder al ciclo formativo de Grado Básico en la modalidad específica para alumnado con necesidades educativas especiales quienes cumplan simultáneamente los siguientes requisitos:

- a) Tener cumplidos quince años, o cumplirlos durante el año natural en curso y no superar los dieciocho años en el momento de acceso ni durante el año natural en curso.
- b) Haber cursado el tercer curso de Educación Secundaria Obligatoria o, excepcionalmente, haber cursado segundo.
- c) Haber sido propuesto por el equipo docente a los padres, madres o tutores legales para la incorporación del alumno o alumna a un ciclo formativo de Grado Básico en la modalidad específica para alumnado con necesidades educativas especiales, a través del consejo orientador al que se refieren los artículos 41.1c) y 30 de la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, que modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.
- d) Disponer de informe psicopedagógico en el que se refleje la situación de los procesos psicoeducativos actuales del alumno o alumna en los diferentes contextos del desarrollo evolutivo y del proceso de enseñanza- aprendizaje. Se concretarán sus necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad intelectual y se orientará la propuesta metodológica y los apoyos que faciliten la consecución de las competencias de la educación secundaria obligatoria, así como las del ciclo y su posterior inserción laboral.

Decimoquinta. *Oferta de plazas.*

1. El número máximo de plazas por grupo será de 10.
2. En todo caso, cada grupo estará constituido por un mínimo de 5 alumnos o alumnas. Si no se llega a ese número, el grupo podrá ser suprimido. En ningún caso se dejarán plazas libres si existen solicitudes que reúnan los requisitos de acceso.
3. Cualquier alteración de estos límites deberá ser informado por el Servicio de Inspección Técnica Educativa y autorizado por el Director General competente en materia de Formación Profesional Integrada.

Decimosexta. *Criterios de admisión.*

1. Cuando en un centro no existan plazas suficientes para atender todas las peticiones de ingreso, las solicitudes se adjudicarán de conformidad con el siguiente orden de prioridad, de forma que cada opción excluya a las demás:
 - a. Alumnado procedente del mismo centro en el que haya cursado 3º o 4º ESO.
 - b. Alumnado procedente del mismo centro en el que haya cursado 2º ESO.
 - c. Alumnado procedente de la misma localidad de adscripción que haya cursado 3º o 4º ESO.
 - d. Alumnado procedente de la misma localidad de adscripción que haya cursado 2º ESO.

- e. Alumnado procedente de distinta localidad de adscripción dentro de la Comunidad de La Rioja que haya cursado 3º o 4º ESO.
- f. Alumnado procedente de distinta localidad de adscripción dentro de la Comunidad de La Rioja que haya cursado 2º ESO.
- g. Alumnado de La Rioja desescolarizado en la actualidad, o que haya cursado un ciclo formativo de Formación Profesional Básica.
- h. Alumnado que haya cursado 3º o 4º ESO fuera de la Comunidad de La Rioja.
- i. Alumnado que haya cursado 2º ESO fuera de la Comunidad de La Rioja.
- j. Alumnado desescolarizado en la actualidad, o que haya cursado un ciclo formativo de Formación Profesional Básica fuera de la Comunidad de La Rioja.

2. En caso de empate, el centro realizará un sorteo para resolver la adjudicación de las plazas.

Decimoséptima. *Información.*

Los centros educativos deberán facilitar a las personas interesadas en acceder a estos ciclos formativos la información relativa al proceso de admisión, trámites y calendario de actuaciones, el número de plazas disponibles para el acceso, así como sobre el funcionamiento y horario de los mismos.

Decimoctava. *Órgano responsable de la admisión.*

En los centros públicos el Consejo Escolar será el encargado de decidir sobre la admisión del alumnado que solicite cursar estos ciclos formativos en su centro.

En el caso de los centros concertados, corresponderá al titular resolver sobre la admisión del alumnado que solicite cursar estos ciclos en su centro, mientras que el Consejo Escolar participará en el procedimiento y velará porque este se realice de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente.

Decimonovena. *Solicitudes y lugar de presentación.*

1. Los padres o tutores legales de los interesados o, en su caso, los propios interesados, deberán presentar solicitud de admisión según modelo normalizado que figura como Anexo II en la presente Resolución. Dicha solicitud, estará a disposición de los interesados en la página web de la Consejería de Educación, Cultura, Deporte y Juventud, así como en la sede electrónica del Gobierno de La Rioja (www.larioja.org) y en papel en el IES Duques de Nájera de Logroño, en el CPC Santa Teresa de Calahorra y en el IES Francisco Tomás y Valiente de Fuenmayor.

2. La solicitud se presentará preferentemente de modo presencial, en el centro educativo que oferta el ciclo formativo que se solicita. Se deberá formalizar por duplicado siendo un ejemplar para el centro que recibe la solicitud y el otro para el interesado.

3. También se podrá presentar la correspondiente solicitud de admisión en el Registro General o en los Registros auxiliares de la Comunidad Autónoma, y por los demás medios fijados en el Art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como por cualquiera de los lugares señalados en el artículo 6 del Decreto 58/2004, de 29 de octubre, por el que se regula el Registro en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja y sus Organismos Públicos.

4. A la solicitud deberá adjuntarse en cada caso la documentación que se indica en el apartado siguiente. No se admitirá documentación fuera del plazo establecido para ello, salvo cuando haya sido requerida expresamente por el órgano competente, ni se computará a efectos de aplicación de los criterios de admisión cuando los documentos aportados no se presenten como procede según lo establecido en esta resolución.

5. Debe presentarse una única solicitud dirigida al Director/a del centro educativo al que quiere acceder para cursar el ciclo formativo. La presentación de más de una solicitud, será causa de exclusión del proceso de admisión, incluso si ya se ha formalizado la matrícula, por lo que, si la persona excluida continúa interesada en cursar dicho programa, deberá solicitar de nuevo la admisión conforme a los procedimientos establecidos.

Vigésima. *Documentación a presentar con la solicitud.*

Junto a la solicitud debe presentarse original o copia de la siguiente documentación:

a) Propuesta del equipo docente para la incorporación a un ciclo formativo de grado básico en la modalidad específica para alumnado con necesidades educativas especiales, mediante el Consejo Orientador a que se refieren los artículos 41.1.c) y 30 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre.

Los alumnos y alumnas desescolarizados deberán solicitar el Consejo Orientador en el último centro educativo donde figure su expediente académico.

b) Informe psicopedagógico en el que se refleje la situación de los procesos psicoeducativos actuales del alumnado en los diferentes contextos del desarrollo evolutivo y del proceso de enseñanza aprendizaje.

c) Los alumnos y alumnas desescolarizados deberán solicitar el informe psicopedagógico en el último centro educativo donde figure su expediente académico.

d) DNI, pasaporte o cualquier otro documento legalmente reconocido que acredite su identidad y edad del aspirante.

Según el artículo 28 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entiende otorgado el consentimiento para la consulta de los datos de identidad. En caso de no otorgarse el consentimiento para la consulta deberá hacerse constar en la solicitud y aportar DNI, pasaporte o cualquier otro documento legalmente reconocido que acredite la identidad y edad del aspirante.

Vigesimoprimer. Tramitación de las solicitudes presentadas.

1. El centro comprobará que las solicitudes están correctamente cumplimentadas y que se adjunta toda la documentación acreditativa que corresponda en cada caso.

Si la solicitud de admisión no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que habrá de ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. La secretaría del centro educativo debe quedarse con las copias de la documentación acreditativa presentada, una vez cotejado con el original, y debe entregar al solicitante un ejemplar de la solicitud fechado y sellado.

3. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, si las plazas vacantes son suficientes para atender a todas las solicitudes de las personas que cumplen los requisitos de acceso, se entenderá que están todas admitidas y así deberá figurar en las listas provisionales y definitivas.

4. Si el número de solicitudes recibidas es mayor que el número de plazas disponibles, se deben valorar y ordenar todas las solicitudes de conformidad con lo que se establece en la instrucción decimosegunda.

5. En el día señalado en el calendario, el centro deberá publicar una lista provisional de personas admitidas y una lista de espera provisional con las personas que cumplen los requisitos, pero no han sido admitidas por no haber plazas disponibles.

6. Se podrán presentar reclamaciones a las listas provisionales en los dos días hábiles siguientes a su publicación, en el centro educativo. Una vez resueltas las reclamaciones presentadas, el centro publicará la lista definitiva de admitidos y lista de espera definitiva.

7. Los alumnos admitidos deberán formalizar la matrícula preferentemente en el centro educativo, en el plazo que se establezca en el calendario.

8. Si una vez finalizado el periodo de matriculación se generasen nuevas vacantes, éstas serán asignadas a los candidatos no admitidos según el orden de la lista de espera.

9. Todas las listas generadas en el proceso de admisión se publicarán en el tablón de anuncios del centro educativo. En ellas, con el fin de preservar la intimidad de los alumnos y alumnas solicitantes, se consignará únicamente, como dato de identificación de estos, su número de DNI.

Vigesimosegunda. Revisión de los actos en materia de admisión.

Los acuerdos sobre admisión adoptados por el Consejo Escolar o el titular del centro, según corresponda, podrán ser objeto de recurso de alzada ante el Director General de Formación Profesional Integrada, cuya resolución pondrá fin a la vía administrativa. Contra la resolución del recurso de alzada no cabe ningún otro recurso en vía administrativa, pudiéndose

impugnar en vía contencioso administrativa en la forma y plazos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

Vigesimotercera. Calendario de implantación.

En el curso 2022-2023 se implantarán paralelamente los cursos 1º y 2º de los ciclos formativos de Grado Básico en la modalidad específica para alumnado con necesidades educativas especiales.

En el curso 2023-2024 se implantará el curso 3º de estos ciclos formativos.

Disposición transitoria única.

Con carácter transitorio, para facilitar la incorporación del alumnado que en el curso 21-22 estuvo realizando un Programa Especial de Cualificación Profesional Inicial se procederá a su promoción como se detalla a continuación:

- El alumnado que cursó 1º del Programa Especial de Cualificación Profesional Inicial promocionará a 2º curso de los ciclos formativo de Grado Básico en la modalidad específica para alumnado con necesidades educativas especiales de su misma especialidad.

- El alumnado que cursó 2º del Programa Especial de Cualificación Profesional Inicial, y quiera continuar su formación, en el ciclo formativo de Grado Básico en la modalidad específica para alumnado con necesidades educativas especiales de su misma especialidad, podrá incorporarse al 2º curso del mismo con el fin de completar la superación de todos los módulos integrados en 1º y 2º cursos.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Educación, Cultura, Deporte y Juventud, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, de conformidad con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Logroño a 14 de diciembre de 2022.- El Director General de Formación Profesional Integrada, Félix Ángel Alonso Ibergallartu.

ANEXO I

Secuenciación y distribución horaria semanal de los módulos profesionales

Ciclo formativo de Grado Básico en: Servicios Administrativos

Modalidad específica para alumnos con necesidades educativas especiales

MÓDULOS	Duración (horas)	Primer Curso 32sem. (h/s)	Segundo Curso 32 sem. (h/s)	Tercer curso	
				26 Sem.	6 Sem.
3009 Ciencias Aplicadas I	420	7	7		
• Matemáticas Aplicadas y Ciencias Aplicadas I		5	5		
• Educación Física		2	2		
3011 Comunicación y Ciencias Sociales I	360	6	6		
• Lengua Castellana y Ciencias Sociales I		5	5		
• Lengua Extranjera de Iniciación Profesional I		1	1		
3010 Ciencias Aplicadas II	210			7	
• Matemáticas Aplicadas y Ciencias Aplicadas II				6	
• Economía y Emprendimiento				1	
3012 Comunicación y Ciencias Sociales II	180			6	
• Lengua Castellana y Ciencias Sociales II				4	
• Lengua Extranjera de Iniciación Profesional II				2	
3001. Tratamiento informático de datos	310	6	4		
3002. Aplicaciones básicas de ofimática	250		4	4	
3003. Técnicas administrativas básicas.	280	5	4		
3004. Archivo y comunicación.	280	5	4		
3005. Atención al cliente.	190			6	
3006. Preparación de pedidos y venta de productos.	190			6	
3008. Formación en centros de trabajo.	240				240
Tutoría	90	1	1	1	
Total en el ciclo formativo	3000	30	30	30	240

Ciclo formativo de Grado Básico en: **Agrojardinería y Composiciones Florales**

Modalidad específica para alumnos con necesidades educativas especiales

MÓDULOS	Duración (horas)	Primer Curso 32sem. (h/s)	Segundo Curso 32 sem. (h/s)	Tercer curso	
				26 Sem.	6 Sem.
3009 Ciencias Aplicadas I	420	7	7		
• Matemáticas Aplicadas y Ciencias Aplicadas I		5	5		
• Educación Física		2	2		
3011 Comunicación y Ciencias Sociales I	360	6	6		
• Lengua Castellana y Ciencias Sociales I		5	5		
• Lengua Extranjera de Iniciación Profesional I		1	1		
3010 Ciencias Aplicadas II	210			7	
• Matemáticas Aplicadas y Ciencias Aplicadas II				6	
• Economía y Emprendimiento				1	
3012 Comunicación y Ciencias Sociales II	180			6	
• Lengua Castellana y Ciencias Sociales II				4	
• Lengua Extranjera de Iniciación Profesional II				2	
3051. Operaciones auxiliares de preparación del terreno, plantación y siembra de cultivos.	130	4			
3053. Operaciones básicas de producción y mantenimiento de plantas en viveros y centros de jardinería.	250	4	4		
3055. Operaciones básicas en instalación de jardines, parques y zonas verdes.	250	4	4		
3056. Operaciones básicas para el mantenimiento de jardines, parques y zonas verdes.	250	4	4		
3050. Actividades de riego, abonado y tratamientos en cultivos.	210		4	3	
3054. Operaciones auxiliares en la elaboración de composiciones con flores y plantas.	250			8	
3057. Materiales de floristería.	160			5	
Tutoría.	90	1	1	1	
3008. Formación en centros de trabajo.	240				240
Total en el ciclo formativo	3000	30	30	30	240

ANEXO II Solicitud de admisión

Ciclo Formativo de Grado Básico en la modalidad específica para alumnado con necesidades educativas especiales en:

- Servicios Administrativos
- Agrojardinería y Composiciones Florales

Curso

DATOS PERSONALES							
PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE		DNI O EQUIVALENTE	
FECHA DE NACIMIENTO	SEXO	NACIONALIDAD		TELÉFONO	E-MAIL		
CALLE/PLAZA, Nº, PISO			C. P.	LOCALIDAD	PROVINCIA		
DATOS DEL PADRE, MADRE O TUTORES							
APELLIDOS		NOMBRE		DNI O EQUIVALENTE		TELÉFONO	
APELLIDOS		NOMBRE		DNI O EQUIVALENTE		TELÉFONO	
ÚLTIMOS ESTUDIOS REALIZADOS							
CENTRO			LOCALIDAD			LOCALIDAD	
<input type="checkbox"/> 4º de ESO			<input type="checkbox"/> 2º de ESO			Otros: (indicar)	
<input type="checkbox"/> 3º de ESO			<input type="checkbox"/> FP Básica o PECE			_____	
DOCUMENTACIÓN APORTADA							
<input type="checkbox"/> Fotocopia del DNI, pasaporte en vigor u otro documento legal que acredite la identidad y la edad del alumno. <input type="checkbox"/> Consejo Orientador. <input type="checkbox"/> Informe psicopedagógico. <input type="checkbox"/> Certificado académico de los últimos estudios realizados. <input type="checkbox"/> Otra documentación: (indicar) _____							
<input type="checkbox"/> Autorizo para que se consulten los datos relativos al DNI, NIE o certificación académica arriba señalados, según corresponda. (En caso de no marcar esta casilla deberá aportar los datos y documentación requerida, a cuyos efectos declara responsablemente que los documentos y datos aportados en la solicitud son veraces y que reúnen todos los requisitos establecidos en la normativa reguladora de este procedimiento).							

(Información adicional sobre la protección de datos en el reverso)

Órgano gestor: Consejería de Educación, Cultura, Deporte y Juventud. Dirección General de Formación Profesional Integrada

Código de procedimiento:

CódigoDIR3: (Código del centro)

En a de de

El/La solicitante o su representante (en este caso, se adjuntará acreditación de la representación)

SR/A DIRECTOR/A DEL CENTRO

Información sobre protección de datos

Responsable del tratamiento de sus datos

Identidad: Consejería de Educación y Cultura

Dirección: C/ Marqués de Murrieta, 76 Ala Oeste, Planta Baja. 26071 Logroño (La Rioja) Teléfono: 941 291660

Correo e-: dg.educacion@larioja.org

Delegado de Protección de Datos

Identidad: Secretaria General Técnica de la Consejería de Educación, Formación y Empleo

Dirección: C/ Marqués de Murrieta, 76 Ala Oeste, Planta Baja. 26071 Logroño (La Rioja) Teléfono: 941 291226

Correo e-: sgt.educacion@larioja.org

Finalidad del tratamiento de sus datos

Tratamos los datos para la escolarización de alumnos que solicitan cursar programas de Cualificación Inicial en la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Tiempo de conservación de sus datos

El tiempo necesario para la correcta gestión de la expedición de los títulos y para el correcto cumplimiento de las obligaciones legales que puedan derivarse.

Legitimación para el tratamiento de sus datos

En el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento (normativa de aplicación la Ley Orgánica 2/2006 de Educación)

Destinatarios de las cesiones (en su caso)

No se cederán los datos a terceros, salvo obligación legal

Derechos

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación por parte de la Consejería de Educación, y Cultura sobre si sus datos se están tratando o no y, en caso afirmativo, a acceder a los mismos, a solicitar la rectificación de los datos inexactos que les conciernan, o a solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos no sean necesarios para los fines que fueron recogidos o cuando los datos deban suprimirse en cumplimiento de una obligación legal. Si concurren determinadas condiciones, el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de los datos que únicamente serán conservados para la formulación, el ejercicio o la defensa de reclamaciones.

Asimismo, podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos. Más información en www.aepd.es
